



Asamblea General

Distr. general
30 de noviembre de 2009
Español
Original: español/inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Séptimo período de sesiones

Ginebra, 8 a 19 de febrero de 2010

Recopilación preparada por la oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Nicaragua

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Principales tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>	
ICERD	15 de febrero de 1978	No	Denuncias individuales (art. 14):	No
ICESCR	12 de marzo de 1980	No	-	
ICCPR	12 de marzo de 1980	No	Denuncias entre Estados (art. 41):	No
ICCPR-OP 1	12 de marzo de 1980	No	-	
ICCPR-OP 2	25 de febrero de 2009	No	-	
CEDAW	27 de octubre de 1981	No	-	
CAT	5 de julio de 2005	No	Denuncias entre Estados (art. 21):	No
			Denuncias individuales (art. 22):	No
			Procedimiento de investigación (art. 20):	No
OP-CAT	25 de febrero de 2009	No	-	
CRC	5 de octubre de 1990	No	-	
OP-CRC-AC	17 de marzo de 2005	Declaración vinculante a tenor del art. 3: 18 años	-	
OP-CRC-SC	2 de diciembre de 2004	No	-	
ICRMW	26 de octubre de 2005	Sí (art. 43 3))	Denuncias entre Estados (art. 76):	Sí/No
			Denuncias individuales (art. 77):	Sí/No
CRPD	7 de diciembre de 2007	No	-	

Principales tratados en los que Nicaragua no es parte: OP-ICESCR³, OP-CEDAW, OP-CRPD (sólo firma, 2008) y CED.

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	No
Protocolo de Palermo ⁴	Sí
Refugiados y apátridas ⁵	Sí, excepto las Convenciones de 1954 y 1961
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁶	Sí
Convenios fundamentales de la OIT ⁷	Sí
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	Sí

1. El Comité contra la Tortura recomendó que Nicaragua ratificara la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas⁸ y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer que ratificara el

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁹.

B. Marco constitucional y legislativo

2. En 2008, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial tomó nota del rango ordinario de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en la legislación nacional de Nicaragua y recomendó que se considerara la posibilidad de incluir la Convención en la lista de tratados internacionales que figuraban en el artículo 46 de la Constitución¹⁰.

3. En 2008, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales acogió con satisfacción la Ley N° 475 de participación ciudadana y la Ley N° 655 de protección a refugiados¹¹. El Comité de Derechos Humanos¹² y el equipo de las Naciones Unidas en el país¹³ destacaron la aprobación en 2008 de la Ley de igualdad de derechos y oportunidades, que promovía la igualdad entre hombres y mujeres. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación¹⁴ y el equipo de las Naciones Unidas en el país¹⁵ destacaron la importancia de la Ley de 2009 sobre la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, la aprobación de leyes como las mencionadas, así como la ratificación de instrumentos internacionales como el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, han mejorado sustantivamente el marco jurídico de reconocimiento y protección de los derechos humanos¹⁶.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

4. En 2008, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁷, el Comité de Derechos Humanos¹⁸ y el equipo de las Naciones Unidas en el país¹⁹ tomaron nota de la aprobación en 1995 de la Ley N° 212 de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y del nombramiento del primer Procurador en 1999. En 2006, el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos acreditó a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos como institución de la "categoría A"²⁰.

5. En 2008, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó que Nicaragua se asegurara de que la Comisión Nacional para la Eliminación de la Discriminación Racial fuera reconocida oficialmente como la instancia encargada de la formulación y aplicación de una política de Estado para la lucha contra el racismo, asignándole los recursos financieros y técnicos requeridos para su funcionamiento adecuado²¹.

6. En 2008, el Comité de Derechos Humanos se felicitó por la instauración de las Procuradurías especiales para la niñez y adolescencia, para la mujer, para los pueblos indígenas y comunidades étnicas, para los discapacitados, y para los privados de libertad, así como de la procuraduría especial de la participación ciudadana²².

7. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que en el año 2008 el Gobierno había creado el Sistema Educativo Autónomico Regional (SEAR), previsto en la Ley de 2006 que reconocía el derecho de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de la costa Caribe a la educación intercultural en su lengua, y la Oficina del Coordinador Especial de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas. Estos son indudables avances institucionales que merecen ser destacados²³.

D. Medidas de política

8. En 2009, el Comité contra la Tortura observó con reconocimiento el Plan de Acción Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Sexual²⁴.

9. En 2008, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²⁵ y el equipo de las Naciones Unidas en el país²⁶ tomaron nota de los programas Hambre Cero, Usura Cero, Soberanía y Seguridad Alimentaria para la Vida y Yo Sí Puedo – Libre de Analfabetismo, así como de la puesta en marcha del Plan de Desarrollo Humano 2009-2012. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que desde el 2007 el Gobierno ejecutaba el Programa para Combatir la Pobreza y Alcanzar la Seguridad y la Soberanía Alimentaria y Nutricional, denominado "Hambre Cero", que daba prioridad a las familias rurales pobres y los sectores marginales urbanos, entregando un bono productivo que debía ser administrado por las mujeres²⁷.

10. En 2008, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer lamentó la falta de información sobre los resultados logrados en la aplicación de la primera parte del Plan Nacional de Educación 2001-2015 y recomendó que se intensificara la vigilancia de los progresos²⁸. En 2005 Nicaragua adoptó el Plan de Acción (2005-2009) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, centrándose en el sistema educativo nacional²⁹.

II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado³⁰</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	2007	Febrero de 2008	Presentación retrasada desde febrero de 2009	Informes 15º a 17º, presentación prevista en 2011
CESCR	2007	Noviembre de 2008	-	Quinto informe, presentación prevista en 2013
Comité de Derechos Humanos	2007	Octubre de 2008	Presentación retrasada desde octubre de 2009	Cuarto informe, presentación prevista en 2012
CEDAW	2005	Enero de 2007	-	Informes séptimo y octavo, presentación prevista en 2010
CAT	2007	Mayo de 2009	Presentación prevista en mayo de 2010	Segundo informe, presentación prevista en 2013
CRC	2003	Junio de 2005	-	Cuarto informe retrasado desde 2007, presentado en 2008 y por examinar
CRC-OP-AC	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2007, presentado en 2008 y por examinar
CRC-OP-SC	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2007, presentado en 2008 y por examinar
CMW	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2007

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	Si
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria (15 a 23 de mayo de 2006) ³¹ , Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (6 a 12 de septiembre de 2009) ³²
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (inicialmente prevista para julio de 2006, aplazada)
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (octubre de 2006 y junio de 2008), Experta independiente sobre cuestiones de las minorías (2007), Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza (2008), Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria (2008, visita de seguimiento)
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	El Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria expresó su gratitud al Gobierno de Nicaragua, que colaboró con aspectos sustantivos y logísticos en la organización y desarrollo de la visita del Grupo ³³ . El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación celebró el espíritu de cooperación con el que se llevó a cabo su misión ³⁴ .
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado, se enviaron 5 comunicaciones relativas a, entre otros, grupos particulares y 12 mujeres. Nicaragua respondió a dos comunicaciones, que constituían el 40% de las comunicaciones enviadas.
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas³⁵</i>	Nicaragua respondió a 2 cuestionarios de los 16 enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales ³⁶ , dentro de los plazos ³⁷ .

B. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

11. A finales de 2007, con el apoyo del Programa Mundial sobre la medida 2, el ACNUDH destinó a un asesor de derechos humanos en el equipo de las Naciones Unidas en el país³⁸. Gracias al asesor de derechos humanos, el Gobierno pudo terminar la mayoría de los informes cuya presentación a los órganos de tratados se había retrasado. Tras la labor de promoción y concienciación del asesor de derechos humanos, Nicaragua ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y anunció oficialmente su intención de ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Como consecuencia de la labor del asesor de derechos humanos destinada a integrar un enfoque basado en los derechos humanos en la labor del equipo de las Naciones Unidas en el país, los organismos de las Naciones Unidas han fortalecido la perspectiva de los derechos humanos en su programación. Por ejemplo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)-Nicaragua está poniendo en marcha un proyecto sobre las condiciones en las cárceles y la labor relativa a la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas se incluirá en el programa subregional del PNUD-Nicaragua³⁹.

12. Nicaragua es un donante habitual a las actividades del ACNUDH⁴⁰.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

13. En 2007, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la prolongada demora en la promulgación de un marco jurídico amplio para eliminar la discriminación contra la mujer e instó a Nicaragua a que adaptara la legislación nacional a las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴¹. En 2008, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por la persistente discriminación en las esferas política, social y económica contra la mujer y recomendó, junto con el Comité de Derechos Humanos, que Nicaragua cumpliera los objetivos señalados en la Ley de igualdad de derechos y oportunidades⁴².

14. En 2008, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó también su preocupación de que las mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes eran víctimas de una doble discriminación⁴³. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer alentó a Nicaragua a que acelerara la mejora de sus condiciones en todos los ámbitos de la vida⁴⁴.

15. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó preocupación por que el nuevo Código Penal no previera sanciones para aquellas organizaciones que promovieran la discriminación racial y exhortó a Nicaragua a que tipificara penalmente cada una de las conductas que promovieran la discriminación racial e incitaran a ella⁴⁵.

16. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó que se adoptaran medidas apropiadas para combatir los prejuicios raciales en los medios de comunicación, tanto en los canales públicos como privados, y se aplicara efectivamente el estatuto jurídico de autonomía⁴⁶.

17. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que el nuevo Código Penal que había entrado en vigor a mediados de 2008 había eliminado el delito de sodomía. Una resolución del Ministerio de Salud de agosto de 2009 prohíbe al personal de salud discriminar a una persona por su orientación sexual⁴⁷.

18. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que se estimaba que alrededor de un 10% de la población vivía con alguna discapacidad, incluidas muchas por causas relacionadas con el conflicto armado. En el año 2003, la tasa de analfabetismo en la población con discapacidad era el doble del promedio nacional⁴⁸. En 2005, el Comité de los Derechos del Niño alentó a Nicaragua a que velara por que las políticas y prácticas con respecto a los niños con discapacidades tuvieran debidamente en cuenta las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad⁴⁹.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

19. En 2009, el Comité contra la Tortura estaba preocupado por el aumento del fenómeno del asesinato de mujeres en los últimos años, dentro de la problemática de la violencia de género y particularmente de la violencia doméstica y sexual⁵⁰. En 2008, el Comité de Derechos Humanos observó también con preocupación el aumento del fenómeno del asesinato de mujeres y la impunidad de la que parecían gozar los agresores⁵¹. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que, en lo que iba del año 2009, 45 mujeres habían muerto por violencia familiar y delitos comunes⁵². El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de Derechos Humanos urgieron a Nicaragua a que tomara medidas inmediatas para poner fin al fenómeno del asesinato de mujeres y en particular a que procediera a la investigación y castigo de los responsables⁵³. El Comité contra la Tortura exhortó a Nicaragua a que aplicara plenamente la legislación sobre la violencia contra la mujer y recomendó que se organizaran actividades de capacitación permanente destinadas a los oficiales de policía⁵⁴. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de Derechos Humanos urgieron a Nicaragua a que permitiera un acceso efectivo a la justicia a las víctimas de violencia de género, otorgara protección policial y creara albergues para las víctimas⁵⁵.

20. El Comité contra la Tortura recomendó que se adoptara una definición de tortura enteramente en consonancia con el artículo 1 de la Convención que englobara todos los elementos de la tortura⁵⁶. Asimismo, recomendó que se reformara el Código Penal Militar para incluir el delito de tortura⁵⁷. El equipo de las Naciones Unidas en el país planteó preocupaciones similares y añadió que quedaba pendiente la realización de cambios administrativos y judiciales que permitieran contar con registros claros e investigaciones inmediatas en casos de denuncias de malos tratos, especialmente en los destacamentos policiales, para combatir la impunidad en esos casos⁵⁸.

21. El Comité contra la Tortura expresó su profunda preocupación por la prohibición general del aborto en el Código Penal, incluso en casos de violación sexual, incesto o embarazos que amenazaran presuntamente la vida de la mujer, que en muchos casos resultaban directamente de crímenes relacionados con la violencia de género⁵⁹. El Comité contra la Tortura⁶⁰ y el equipo de las Naciones Unidas en el país⁶¹ urgieron a Nicaragua a que revisara su legislación en materia de aborto, tal como había sido recomendado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y a que estudiara la posibilidad de prever excepciones a la prohibición general del aborto para los casos de aborto terapéutico y los embarazos resultantes de violación o incesto⁶². El Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura recomendaron a Nicaragua que no penalizara a los profesionales de la medicina en el ejercicio de sus responsabilidades profesionales⁶³.

22. El Comité de Derechos Humanos observó con preocupación que continuaban dándose casos de malos tratos a los detenidos por parte de las fuerzas del orden, en particular en los centros penitenciarios, y recomendó que se tomaran medidas inmediatas y eficaces para poner fin a esos abusos⁶⁴. El Comité contra la Tortura recomendó, entre otras cosas, que se intensificara la formación especial para detectar los indicios de tortura y de malos tratos⁶⁵.

23. En 2008, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias⁶⁶ señaló que quedaban 103 casos sin resolver en Nicaragua.

24. El Comité contra la Tortura estaba preocupado por los malos tratos de los niños e instó a que se intensificara el empeño a la hora de afrontar ese problema y se reforzaran los mecanismos para combatir todas las formas de la violencia⁶⁷. En 2005, el Comité de los Derechos del Niño formuló una recomendación similar⁶⁸.

25. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por que la legislación por la que se prohibían todas las formas de violencia contra los niños, incluidos los castigos corporales, no se interpretaba aparentemente en el sentido de que prohibiera todas las formas de castigo corporal y que la sociedad siguiera aceptando los castigos corporales de manera generalizada⁶⁹. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que el Acuerdo Ministerial N° 134/2009 del Ministerio de Educación prohibía el maltrato, abuso o castigo físico, moral o psicológico contra los niños en los centros escolares⁷⁰. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que se prohibieran explícitamente todas las formas de castigo corporal de los niños y que se realizaran campañas de sensibilización y educación de la población sobre los castigos corporales⁷¹. El Comité de Derechos Humanos formuló una recomendación similar⁷².

26. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por los presuntos casos de arrestos abusivos que se habían llevado a cabo en el contexto de protestas sociales y recomendó a Nicaragua que protegiera la vida e integridad de todas las personas y considerara reformar el Código Procesal Penal, que permitía a la policía la práctica de detenciones sin orden judicial⁷³.

27. El Comité contra la Tortura⁷⁴ y el Comité de Derechos Humanos⁷⁵ expresaron su preocupación por el grave problema de hacinamiento y otras condiciones inadecuadas de detención. El Comité contra la Tortura recomendó a Nicaragua, entre otras cosas, que fortaleciera los procedimientos independientes de inspección de las prisiones⁷⁶. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que los centros de detención en términos generales presentaban una grave situación de hacinamiento, infraestructura inapropiada y limitaciones en el acceso a la salud física y mental y a la alimentación⁷⁷.

28. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, si bien tomó nota de la tipificación del delito de trata de personas en el nuevo Código Penal, lamentó la existencia de la trata de mujeres y niños con fines de explotación sexual⁷⁸. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se tipificaran la trata y la explotación sexual de niños y mujeres⁷⁹. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de Derechos Humanos y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendaron a Nicaragua que luchara contra la trata de mujeres y niños⁸⁰, acelerara los procesos y castigara adecuadamente a los culpables.

29. El Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por el número cada vez mayor de niños de la calle, especialmente en Managua, y recomendó que se ofreciera a los niños de la calle servicios de recuperación, nutrición y vivienda adecuadas y la atención de la salud y las oportunidades educativas necesarias⁸¹.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

30. En 2006, el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria señaló que el Código Procesal Penal había reemplazado el antiguo sistema inquisitorial por un sistema acusatorio que había permitido reducir los plazos de enjuiciamiento y el número de detenidos en situación de prisión preventiva⁸².

31. El Grupo de Trabajo señaló las nuevas tendencias a incumplir los plazos establecidos en la legislación procesal penal. También señaló el caso de una categoría especial de presos olvidados por el sistema de justicia que no tenían contactos con el mundo exterior ni posibilidad de hacer valer los recursos a los que tenían derecho. Se denominan a sí mismos "los donados", es decir, los regalados al sistema penitenciario⁸³. El Comité contra la Tortura recomendó que se adoptaran medidas para garantizar a toda persona privada de libertad el derecho a la defensa y que se prestara atención prioritaria a los donados⁸⁴.

32. En 2009, el Comité contra la Tortura compartía la preocupación del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria por la falta de registros eficaces, claros y sistemáticos en las delegaciones de policía y recomendó que se realizaran mejoras sustanciales en ese sentido⁸⁵.

33. El Comité contra la Tortura observó con preocupación la falta de imparcialidad e independencia del poder judicial, en particular, las presuntas irregularidades en el nombramiento de jueces, la corrupción y los retrasos en la administración de justicia. Recomendó a Nicaragua que garantizara la total independencia de la magistratura y luchara contra la corrupción⁸⁶.

34. El Comité contra la Tortura recomendó a Nicaragua que estableciera que la práctica de la detención se conformara con las normas de juicio justo, velara por el respeto de los plazos establecidos para la detención preventiva y procediera de forma que se hiciera justicia en un plazo razonable⁸⁷.

35. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que el acceso a la justicia seguía siendo un tema pendiente para la mayoría de las mujeres nicaragüenses, en particular para aquellas que vivían o habían vivido violencia o habían sido víctimas de trata⁸⁸.

36. El Comité contra la Tortura recomendó que los menores estuvieran separados de los adultos⁸⁹ y que se armonizara plenamente el sistema de justicia de menores con la Convención contra la Tortura y con otras normas de las Naciones Unidas en la esfera de la justicia de menores⁹⁰. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que se establecieran tribunales de familia especializados y que los litigios en esa esfera se resolvieran sin dilación⁹¹. El Comité contra la Tortura recomendó que Nicaragua se asegurara de que las mujeres y los hombres estuvieran reclusos en instalaciones separadas⁹².

37. El Comité contra la Tortura recomendó a Nicaragua que garantizara investigaciones inmediatas e imparciales de las eventuales quejas por tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y las investigaciones y sanciones necesarias para prevenir y combatir la impunidad⁹³.

38. El Comité contra la Tortura recomendó que la reparación, la indemnización y la rehabilitación estuvieran garantizadas a todas las víctimas de la tortura, tanto en la legislación como en la práctica⁹⁴.

39. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que la adecuada relación entre el sistema de justicia estatal y el de los pueblos indígenas y afrodescendientes debía evitar cualquier tipo de distorsión del rol de la estructura comunal, específicamente en cuanto a las funciones del *wihta* o juez tradicional y del síndico comunitario, y destacó que el Código Penal contemplaba fallos de los *wihta* en casos de faltas⁹⁵.

40. El Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria señaló la severidad de las sanciones penales establecidas para los delitos relativos al consumo y tráfico de estupefacientes, que parecían desproporcionadas en relación con el delito. Señaló también la exagerada multa imponible por esos delitos, que se podía conmutar por un año adicional de prisión en caso de impago⁹⁶.

4. Derecho al matrimonio

41. En 2005, el Comité de los Derechos del Niño reiteró su recomendación de que Nicaragua promulgara sin demora el nuevo código civil a fin de aumentar la edad mínima para contraer matrimonio y fijar la misma edad para ambos contrayentes⁹⁷.

5. Libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

42. El Comité contra la Tortura y el Comité de Derechos Humanos recomendaron que Nicaragua combatiera los presuntos casos de acoso sistemático, persecución y amenazas de muerte dirigidos contra los defensores de los derechos humanos en general y contra las defensoras de los derechos de las mujeres en particular, sancionara debidamente a los culpables y garantizara el derecho a la libertad de expresión y asociación a las organizaciones de defensores de los derechos humanos⁹⁸. El Comité contra la Tortura recomendó también que se protegiera adecuadamente a los miembros de la oposición política, sus simpatizantes y representantes de las organizaciones no gubernamentales, en el marco de las manifestaciones pacíficas⁹⁹.

43. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó a Nicaragua que asegurara la plena participación de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes en los asuntos públicos a todos los niveles¹⁰⁰.

44. En 2007, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer exhortó a Nicaragua a que acelerara el proceso de incrementar la participación plena y en condiciones de igualdad de la mujer en la vida pública, por ejemplo, mediante la aplicación de medidas especiales de carácter transitorio y campañas de concienciación¹⁰¹. Según una fuente de la División de Estadística de las Naciones Unidas de 2009, la proporción de escaños ocupados por mujeres en el Parlamento nacional descendió del 20,7% en 2006 al 18,5% en 2009¹⁰².

6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

45. En 2008, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT pidió a Nicaragua que modificara la Ley sobre asociaciones sindicales con el fin de asegurar el derecho de los trabajadores a establecer organizaciones y afiliarse a las organizaciones que estimaran conveniente, en todos los niveles, al margen de la estructura sindical existente¹⁰³.

46. En 2008 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Nicaragua que, entre otras cosas, aumentara la financiación y la aplicación de la regularización del mercado laboral no estructurado; revisara su normativa laboral con el fin de combatir la precariedad de los contratos laborales¹⁰⁴; garantizara el goce de los derechos de los trabajadores en las maquilas; y evitara y castigara la explotación y abusos a los trabajadores¹⁰⁵.

47. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación señaló que, de conformidad con la ley de 2008, el salario mínimo debía ir aumentando de manera gradual y ser objeto de revisiones periódicas para que reflejara la evolución del índice de precios de los productos básicos¹⁰⁶. Indicó que estaría muy pendiente de la aprobación de una ley laboral de subcontratación¹⁰⁷, y de las decisiones que se tomaran en el seno del Consejo Nacional

Tripartito creado para fomentar los diálogos entre el Gobierno, los empleadores y los sindicatos de trabajadores.

48. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se redoblaran los esfuerzos para combatir la discriminación contra las mujeres en el mundo laboral¹⁰⁸. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales alentó a Nicaragua a que asegurara la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor¹⁰⁹. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer exhortó a Nicaragua a que: ofreciera a las mujeres más oportunidades de empleo para que pudieran pasar del sector no estructurado al sector estructurado; hiciera cumplir plenamente la legislación laboral vigente; evitara y sancionara la vulneración de los derechos de las mujeres que trabajaban en las industrias maquiladoras; hiciera frente al incumplimiento de las normas de seguridad y salud en esas industrias; y mejorara el acceso de las trabajadoras a la justicia y la asistencia jurídica¹¹⁰.

49. El Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por el aumento del trabajo infantil en Nicaragua y recomendó que se adoptaran todas las medidas posibles para su erradicación¹¹¹.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

50. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales urgió a Nicaragua a que aumentara la cobertura de la seguridad social para todos los trabajadores, asegurara el disfrute de las percepciones mínimas obligatorias para prestaciones concedidas por la seguridad social e incluyera el seguro por desempleo en el nuevo esquema de seguridad social¹¹². El Comité alentó también a que se adoptara un programa de asistencia social para las personas de la tercera edad¹¹³. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que en Nicaragua había más de medio millón de personas mayores de 55 años y, de ellas, menos del 10% estaba cubierto por un seguro social¹¹⁴.

51. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación alentó la promoción y la institucionalización de las políticas de Nicaragua en el marco de la Ley de 2009 sobre la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional¹¹⁵. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Nicaragua que garantizara una efectiva implementación y sostenibilidad del Programa Hambre Cero¹¹⁶, a lo cual lo alentó también el Relator Especial¹¹⁷.

52. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación¹¹⁸ acogió con agrado el fortalecimiento de las capacidades de almacenamiento por parte de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos. Señaló que un sistema de cupones que diera prioridad a los hogares más pobres mejoraría drásticamente el impacto que tenía la distribución de granos básicos a precios subsidiados en la reducción de la pobreza. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales instó a Nicaragua a que examinara su estrategia general para la eliminación de la pobreza e intensificara sus actividades para combatir la pobreza¹¹⁹ y las desigualdades¹²⁰.

53. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales pidió que se destinaran suficientes recursos a la realización de programas dirigidos a otorgar seguridad de la tenencia, así como habitaciones accesibles; se proporcionaran servicios de abastecimiento de agua y saneamiento¹²¹; se solucionara el problema de las personas sin hogar, y se diera acceso al crédito y a las subvenciones para vivienda a las familias de bajos ingresos, y a los grupos marginados y desfavorecidos¹²².

54. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a Nicaragua a que mejorara el acceso de la mujer a los servicios de atención médica¹²³. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales alentó encarecidamente a Nicaragua a que disminuyera la mortalidad materna e infantil y le recomendó que adoptara una ley sobre salud sexual y reproductiva compatible con las disposiciones del Pacto

Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹²⁴, así como una política global en materia de salud¹²⁵. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que se garantizara la atención y los servicios de salud básicos a todos los niños. Instó a Nicaragua a que abordara de manera urgente el problema de la malnutrición y la grave cuestión de la mortalidad de menores de 5 años y la mortalidad materna¹²⁶. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial exhortó a que se combatiera la mortalidad materna en la Región Autónoma del Atlántico, donde continuaba siendo muy superior a la media nacional¹²⁷.

55. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Nicaragua que redoblara sus esfuerzos para prevenir la propagación del VIH/SIDA¹²⁸. El equipo de las Naciones Unidas en el país mencionó que la tasa de incidencia se había incrementado del 7,7% en 2005 al 13,3% en 2008¹²⁹.

8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

56. El equipo de las Naciones Unidas en el país mencionó que Nicaragua contaba con una nueva Ley general de educación, aprobada en 2007, y con políticas educativas¹³⁰. Indicó que la tasa de analfabetismo había disminuido del 20% en 2005 a menos del 5% en 2009 como consecuencia de la campaña de alfabetización¹³¹.

57. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Nicaragua que asegurara el acceso de las niñas y las jóvenes en condiciones de igualdad a todos los niveles de la educación, para que las niñas no abandonaran la escuela y mejorar el nivel de alfabetización de las niñas y las mujeres¹³². El Comité de los Derechos del Niño recomendó, entre otras cosas, que se eliminaran las discrepancias en el acceso a la educación entre las zonas urbanas y rurales y se destinaran más recursos a la educación en el presupuesto nacional¹³³.

58. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de Derechos Humanos recomendaron que se garantizara de manera efectiva el derecho a la educación de los indígenas¹³⁴. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial¹³⁵ y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹³⁶ alentaron a Nicaragua a que disminuyera el analfabetismo especialmente en la Región Autónoma del Atlántico Norte. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer exhortó a Nicaragua a que asegurara que las mujeres indígenas y afrodescendientes tuvieran pleno acceso a servicios de educación adecuados¹³⁷.

9. Minorías y pueblos indígenas

59. En 2008, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial exhortó a Nicaragua a que acelerara el proceso de adopción de la Ley general de los pueblos indígenas del Pacífico, centro y norte de Nicaragua, así como la creación de una procuraduría especial para ellos¹³⁸.

60. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹³⁹ y el Comité de Derechos Humanos¹⁴⁰ recomendaron que se llevara a cabo un proceso de consultas con los pueblos indígenas antes de conceder licencias para la explotación económica de las tierras en las que vivían. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de Derechos Humanos instaron a Nicaragua a que procediera inmediatamente a la delimitación, demarcación y titulación de las tierras de la comunidad Awas Tingni¹⁴¹. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de Derechos Humanos recomendaron que se previnieran y detuvieran las actividades ilegales de terceros dentro de las tierras de la comunidad Awas Tingni. Pidieron también que se investigara y sancionara a los responsables de actividades ilegales¹⁴².

61. En 2009, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas señaló que seguiría vigilando los progresos de los esfuerzos encaminados a garantizar que las terceras partes respetaran los derechos de los awas tingni a las tierras de su propiedad¹⁴³.

62. En 2005, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas¹⁴⁴, junto con el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, envió un llamamiento urgente con respecto a la difícil situación en la que se encontraba la comunidad indígena mayangna de Awas Tingni, de la costa atlántica de Nicaragua. Según las informaciones recibidas, la falta de demarcación o titulación de las tierras de la comunidad en cumplimiento de la sentencia de 31 de agosto de 2001 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos había tenido como consecuencia la violación de los derechos de propiedad. Había dado también lugar a amenazas a la integridad cultural y supervivencia física de la comunidad Awas Tingni.

63. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que, desde 2007, se había impulsado el cumplimiento de la Ley N° 445 sobre titulación de territorios indígenas y afrodescendientes en la Costa Caribe¹⁴⁵.

64. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó a Nicaragua que garantizara el derecho de los indígenas al uso en los procedimientos judiciales de sus idiomas tal y como estaba establecido en la Ley de uso oficial de las lenguas de las comunidades de la costa Caribe, así como de intérpretes bilingües, si fuera necesario¹⁴⁶.

65. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se llevaran a cabo reformas a la Ley electoral a fin de garantizar que las comunidades indígenas y étnicas de las regiones autónomas participaran en los procesos electorales de forma efectiva, tomando en cuenta sus tradiciones, usos y costumbres¹⁴⁷.

66. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Nicaragua que, entre otras cosas, garantizara el acceso de todos los indígenas a servicios de salud adecuados¹⁴⁸. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial instó a Nicaragua a que diera a los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes apoyo financiero e institucional a la práctica de la medicina tradicional indígena y al acceso a dicha medicina¹⁴⁹. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que existían barreras de acceso de las mujeres indígenas y afrodescendientes debido al monolingüismo, a enfoques de salud de la cultura predominante y a ciertos prejuicios en el personal que prestaba servicios de salud¹⁵⁰.

10. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

67. El equipo de las Naciones Unidas en el país mencionó que en 2009 había aumentado considerablemente el número de migrantes extrarregionales, mezclados con flujos de migrantes económicos irregulares, que eran interceptados en la Costa Caribe de Nicaragua. Existen reportes preocupantes de agresiones contra estas personas que en general están indocumentadas y sin una red de apoyo. Pese al esfuerzo de las autoridades por dar un trato humano, su retención se produce en condiciones de hacinamiento y falta de higiene¹⁵¹.

III. Logros, prácticas óptimas, retos y limitaciones

68. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que en términos generales podía decirse que se hacía un notable esfuerzo por universalizar la cobertura de algunos servicios sociales, como la salud y la educación¹⁵².

69. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales tomó nota de las dificultades socioeconómicas que se habían atravesado a raíz de las catástrofes naturales, lo

cual había tenido un impacto negativo en la aplicación efectiva del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁵³. El Comité observó con preocupación que el 82% de la población, esto es, más de 4,2 millones de personas, vivía por debajo del umbral de la pobreza y más de 2,1 millones vivían en la indigencia¹⁵⁴.

70. En 2006, el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto destacó que fenómenos trágicos como el huracán Mitch habían demostrado la necesidad de integrar las normas de derechos humanos en las actividades de socorro y rehabilitación¹⁵⁵.

IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

A. Promesas del Estado

71. En 2007, Nicaragua se comprometió a mejorar las condiciones de vida y dar cobertura a servicios básicos tales como el acceso gratuito a la educación y la salud, el agua potable y el saneamiento, la alimentación, la vivienda y el empleo. Se comprometió a preservar, promover y rescatar la cultura de los pueblos indígenas y comunidades étnicas mediante la ley. Se comprometió asimismo a presentar informes de tratados de derechos humanos y esperaba dar el seguimiento correspondiente a las observaciones y/o comentarios, y reafirmó su invitación abierta a todos los procedimientos especiales¹⁵⁶.

B. Recomendaciones específicas sobre el seguimiento

72. En 2009, el Comité contra la Tortura pidió a Nicaragua que, en el plazo de un año, proporcionara información sobre la aplicación de las recomendaciones relativas a la definición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, las deficiencias en la administración de justicia, la corrupción, la violencia contra la mujer y los malos tratos a los niños¹⁵⁷.

73. En 2008, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial pidió que se informara dentro del plazo de un año sobre la aplicación de las recomendaciones relativas a la Comisión Nacional para la Eliminación de la Discriminación Racial, la demarcación y titulación de las tierras de la comunidad Awas Tingni y el derecho a la salud pública, asistencia médica, seguridad social y servicios sociales de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, en particular de la Región Autónoma del Atlántico¹⁵⁸.

74. En 2008, el Comité de Derechos Humanos pidió a Nicaragua que presentara, en el plazo de un año, información sobre la aplicación de las recomendaciones relativas al asesinato de mujeres, la prohibición del aborto, las condiciones de la detención y el acoso sistemático y amenazas de muerte contra defensores de derechos humanos, especialmente contra quienes se dedicaban a los derechos de las mujeres¹⁵⁹.

75. En 2006, el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria recomendó a Nicaragua que, entre otras, controlara el cumplimiento estricto, por parte de la policía nacional, de su obligación de poner a todo detenido ante el juez en un plazo no mayor de 48 horas después de su aprehensión, adoptara medidas para mejorar substancialmente el sistema de registros de las detenciones en las comisarías de policía y revisara con carácter urgente la situación de los detenidos en Bluefields¹⁶⁰.

V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

76. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Nicaragua que solicitara asistencia técnica en relación con lo siguiente: el VIH/SIDA, los niños de la calle, la explotación sexual y la trata, la educación, la explotación económica de los niños, el trabajo infantil y la justicia de menores¹⁶¹.

77. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que el sistema de las Naciones Unidas había elaborado una evaluación común para el país con enfoque de derechos humanos como primer paso en el proceso de definir el programa marco de asistencia del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo 2008-2012, que preveía cinco áreas temáticas¹⁶².

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes.

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CAT	Comité contra la Tortura
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CMW	Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
CRC	Comité de los Derechos del Niño,
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Primer Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

³ Adopted by the General Assembly in its resolution 63/117 of 10 December 2008. Article 17, paragraph 1, of OP-ICESCR states that “The present Protocol is open for signature by any State that has signed, ratified or acceded to the Covenant”.

⁴ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

- ⁵ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ⁶ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at: www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.
- ⁷ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ⁸ Concluding observations of the Committee against Torture, CAT/C/NIC/CO/1, para. 27.
- ⁹ Concluding comments of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women, CEDAW/C/NIC/CO/6, para. 33.
- ¹⁰ Concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination, CERD/C/NIC/CO/14, para. 14.
- ¹¹ Concluding observations of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights, E/C.12/NIC/CO/4, para. 4 (b).
- ¹² Concluding observations of the Human Rights Committee, CCPR/C/NIC/CO/3, para. 10.
- ¹³ United Nations Country Team (UNCT) in Nicaragua submission to the UPR, p. 3.
- ¹⁴ Press release of 11 September 2009 by the Special Rapporteur on the right to food available at: <http://www.unhcr.ch/hurricane/hurricane.nsf/view01/88742BB6D7A29B4DC1257631003B4FFA?opendocument> (consulted on October 28, 2009).
- ¹⁵ UNCT submission, p. 3.
- ¹⁶ Ibid., p. 2.
- ¹⁷ E/C.12/NIC/CO/4, para. 4 (g).
- ¹⁸ CCPR/C/NIC/CO/3, para. 8.
- ¹⁹ UNCT submission, pp. 1-2.
- ²⁰ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/10/55, annex I.
- ²¹ CERD/C/NIC/CO/14, para. 16.
- ²² CCPR/C/NIC/CO/3, para. 8.
- ²³ UNCT submission, p. 6.
- ²⁴ CAT/C/NIC/CO/1, para. 17.
- ²⁵ E/C.12/NIC/CO/4, para. 5.
- ²⁶ UNCT submission, p. 2.
- ²⁷ Ibid., pp. 2-3.
- ²⁸ CEDAW/C/NIC/CO/6, paras. 25 and 26.
- ²⁹ See General Assembly resolution 59/113B, 14 July 2005, and Human Rights Council resolution 6/24, 28 September 2007. See also letters from the High Commissioner for Human Rights dated 9 January 2006 and 10 December 2007, available at: <http://www2.ohchr.org/english/issues/education/training/Summary-national-initiatives2005-2009.htm> (accessed on 31 August 2009).

³⁰ The following abbreviations have been used for this document:

CERD	Committee on the Elimination of Racial Discrimination
CESCR	Committee on Economic, Social and Cultural Rights
HR Committee	Human Rights Committee
CEDAW	Committee on the Elimination of Discrimination against Women
CAT	Committee against Torture
CRC	Committee on the Rights of the Child

³¹ A/HRC/4/40/Add.3.

³² Press release by the Special Rapporteur on the right to food, 11 September 2009, at: <http://www.unhchr.ch/hurricane/hurricane.nsf/view01/88742BB6D7A29B4DC1257631003B4FFA?opendocument>.

³³ A/HRC/4/40/Add.3, para 3.

³⁴ Press release of the Special Rapporteur on the right to food, 11 September 2009.

³⁵ The questionnaires included in this section are those which have been reflected in an official report by a special procedure mandate holder.

³⁶ See (a) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), joint questionnaire on the relationship between trafficking and the demand for commercial sexual exploitation sent in July 2005; (b) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31), questionnaire on the sale of children's organs sent in July 2006; (c) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23), questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons sent in 2006; (d) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants sent in 2006; (e) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29), questionnaire on the right to education of persons with disabilities sent in 2006; (f) report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3), questionnaire on human rights policies and management practices; (g) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15), questionnaire on the human rights of indigenous people sent in August 2007; (h) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/7/8), questionnaire on assistance and rehabilitation programmes for child victims of sexual exploitation sent in July 2007; (i) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/8/10), questionnaire on the right to education in emergency situations sent in 2007; (j) report on the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/10/16 and Corr.1), questionnaire on trafficking in persons, especially women and children; (k) report of the independent expert on the question of human rights and extreme poverty to the eleventh session of the Council (June 2009) (A/HRC/11/9), questionnaire on Cash Transfer Programmes, sent in October 2008; (l) report of the Special Rapporteur on the right to education (June 2009) (A/HRC/11/8), questionnaire on the right to education for persons in detention; (m) report of the Special Rapporteur on violence against women, (June 2009) (A/HRC/11/6), questionnaire on violence against women and political economy; (n) report of the Special Rapporteur on contemporary forms of slavery, including its causes and consequences (A/HRC/12/21), questionnaire on national legislation and initiatives addressing the issue of bonded labour; (o) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/12/23), questionnaire on measures to prevent and combat online child pornography; (p) report of the Special Rapporteur on the right to food to the twelfth session of the Council (A/HRC/12/31), questionnaire on world food and nutrition security.

³⁷ The report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), and the report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31).

³⁸ OHCHR Annual Report 2007, p. 120.

³⁹ OHCHR Annual Report 2008, p. 142.

⁴⁰ Ibid., p.200.

⁴¹ CEDAW/C/NIC/CO/6, paras. 7 and 8.

- 42 E/C.12/NIC/CO/4, para. 13 and CCPR/C/NIC/CO/3, para. 10.
- 43 CERD/C/NIC/CO/14, para. 26.
- 44 CEDAW/C/NIC/CO/6, para. 32.
- 45 CERD/C/NIC/CO/14, para. 17.
- 46 Ibid., paras. 27 and 12.
- 47 UNCT submission, pp. 6-7.
- 48 Ibid., p. 8.
- 49 Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child, CRC/C/15/Add.265, paras. 45 and 46 (a).
- 50 CAT/C/NIC/CO/1, para. 15.
- 51 CCPR/C/NIC/CO/3, para. 12.
- 52 UNCT submission, p. 5.
- 53 E/C.12/NIC/CO/4, para. 20 and CCPR/C/NIC/CO/3, para. 12 (a).
- 54 CAT/C/NIC/CO/1, para. 15.
- 55 E/C.12/NIC/CO/4, para. 21 and CCPR/C/NIC/CO/3, para. 12 (b) and (c).
- 56 CAT/C/NIC/CO/1, para. 10.
- 57 Ibid.
- 58 UNCT submission, p. 5.
- 59 CAT/C/NIC/CO/1, para. 16.
- 60 Ibid., para. 23.
- 61 UNCT submission, p. 2.
- 62 CAT/C/NIC/CO/1, para. 16.
- 63 CCPR/C/NIC/CO/3, para. 13 and CAT/C/NIC/CO/1, para. 16.
- 64 CCPR/C/NIC/CO/3, para. 14 (a).
- 65 CAT/C/NIC/CO/1, para. 23.
- 66 A/HRC/7/2, para 260.
- 67 CAT/C/NIC/CO/1, para. 17.
- 68 CRC/C/15/Add.265, para. 41.
- 69 Ibid., paras. 43 and 44.
- 70 UNCT submission, p. 5.
- 71 CRC/C/15/Add.265, para. 44.
- 72 CCPR/C/NIC/CO/3, para. 15.
- 73 Ibid., para. 16.
- 74 CAT/C/NIC/CO/1, paras. 21 and 22.
- 75 CCPR/C/NIC/CO/3, para. 17.
- 76 CAT/C/NIC/CO/1, paras. 21 and 22.
- 77 UNCT submission, p. 5.
- 78 E/C.12/NIC/CO/4, para. 28.
- 79 CCPR/C/NIC/CO/3, para. 9 (a).
- 80 E/C.12/NIC/CO/4, para. 28, CCPR/C/NIC/CO/3, para. 9 and CEDAW/C/NIC/CO/6, para. 21.
- 81 CRC/C/15/Add.265, paras. 66 and 67 (b).
- 82 A/HRC/4/40/Add.3, p. 2.
- 83 Ibid.
- 84 CAT/C/NIC/CO/1, para. 13.
- 85 Ibid., para. 20.
- 86 Ibid., para. 14.
- 87 Ibid.
- 88 UNCT submission, p. 5.
- 89 CAT/C/NIC/CO/1, paras. 21 and 22.
- 90 Ibid., para. 24.
- 91 CRC/C/15/Add.265, para. 37 (c).
- 92 CAT/C/NIC/CO/1, para. 22.
- 93 Ibid., para. 11.
- 94 Ibid., para. 25.
- 95 UNCT submission, p. 5.
- 96 A/HRC/4/40/Add.3, p. 2.

- 97 CRC/C/15/Add.265, para. 26.
- 98 CAT/C/NIC/CO/1, paras. 18 and 19; CCPR/C/NIC/CO/3, para. 19.
- 99 CAT/C/NIC/CO/1, paras. 18 and 19.
- 100 CERD/C/NIC/CO/14, para. 20.
- 101 CEDAW/C/NIC/CO/6, para. 28.
- 102 United Nations Statistics Division coordinated data and analyses, available at: <http://mdgs.un.org/unsd/mdg/Data.aspx> (accessed on 29 October, 2009).
- 103 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning ILO Abolition of Forced Labour Convention (No. 105), 2008, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062008EGY087, para. 3.
- 104 E/C.12/NIC/CO/4, para. 14.
- 105 Ibid., para. 15.
- 106 Press release of the Special Rapporteur on the right to food, 11 September 2009.
- 107 Proyecto de ley reguladora de tercerización y subcontratación.
- 108 CCPR/C/NIC/CO/3, para. 11.
- 109 E/C.12/NIC/CO/4, para. 12.
- 110 CEDAW/C/NIC/CO/6, para. 24.
- 111 CRC/C/15/Add.265, paras. 64 and 65.
- 112 E/C.12/NIC/CO/4, para. 18.
- 113 Ibid., para. 22.
- 114 UNCT submission, p. 8.
- 115 Press release by the Special Rapporteur on the right to food, 11 September 2009.
- 116 E/C.12/NIC/CO/4, para. 23.
- 117 Press release by the Special Rapporteur on the right to food, 11 September 2009.
- 118 Ibid.
- 119 E/C.12/NIC/CO/4, para. 10.
- 120 Ibid., para. 33.
- 121 Ibid., para. 25.
- 122 Ibid., para. 24.
- 123 CEDAW/C/NIC/CO/6, para. 18.
- 124 E/C.12/NIC/CO/4, para. 27.
- 125 Ibid., para. 29.
- 126 CRC/C/15/Add.265, paras. 49 (b) and (c).
- 127 CERD/C/NIC/CO/14, para. 23.
- 128 CRC/C/15/Add.265, paras. 51 (a), (b) and (c).
- 129 UNCT submission, p. 3.
- 130 Ibid.
- 131 Ibid.
- 132 CEDAW/C/NIC/CO/6, para. 26.
- 133 CRC/C/15/Add.265, paras. 56 (a) and (b).
- 134 E/C.12/NIC/CO/4, para. 11(a) and CCPR/C/NIC/CO/3, para. 21 (a).
- 135 CERD/C/NIC/CO/14, para. 24.
- 136 E/C.12/NIC/CO/4, para. 30.
- 137 CEDAW/C/NIC/CO/6, para. 32.
- 138 CERD/C/NIC/CO/14, para. 15.
- 139 E/C.12/NIC/CO/4, para. 11(a), (b), (c).
- 140 CCPR/C/NIC/CO/3, para. 21 (c).
- 141 CERD/C/NIC/CO/14, para. 21, E/C.12/NIC/CO/4, para. 11 (d) and CCPR/C/NIC/CO/3, para. 21 (d).
- 142 E/C.12/NIC/CO/4, para. 11 (d) and CCPR/C/NIC/CO/3, para. 21(d).
- 143 A/HRC/12/34, para. 21.
- 144 E/CN.4/2006/78/Add.1, paras. 62-63.
- 145 UNCT submission, p. 6.
- 146 CERD/C/NIC/CO/14, para. 19.
- 147 CCPR/C/NIC/CO/3, para. 20.
- 148 Ibid., para. 21 (b).
- 149 CERD/C/NIC/CO/14, para. 22.

- ¹⁵⁰ UNCT submission, p. 6.
¹⁵¹ Ibid., p. 8.
¹⁵² Ibid., p. 2.
¹⁵³ E/C.12/NIC/CO/4, para. 9.
¹⁵⁴ Ibid., para. 10.
¹⁵⁵ E/CN.4/2006/41, para 29.
¹⁵⁶ Pledges and commitments undertaken by Nicaragua before the Human Rights Council, as contained in the letter dated on 30 March 2007 sent by the Permanent Mission of Nicaragua to the United Nations addressed to the President of the General Assembly, available at: <http://www.un.org/ga/61/elect/hrc/> (accessed on 27 October 2009).
¹⁵⁷ CAT/C/NIC/CO/1, para. 30.
¹⁵⁸ CERD/C/NIC/CO/14, para. 34.
¹⁵⁹ CCPR/C/NIC/CO/3, para. 23.
¹⁶⁰ A/HRC/4/40/Add.3, p. 3.
¹⁶¹ CRC/C/15/Add.265, paras. 51 (g), 56 (k), 63 (f), 71 (e) and 74 (g).
¹⁶² UNCT submission, p. 1. See also United Nations Development Assistance Framework 2008-2012 for Nicaragua, 2007, pp. 4-5, available at: <http://www.undg.org/docs/9525/UNDAF-final-spanish-version-.pdf> (accessed on 27 October 2009).
-